

TRABAJO FINAL DE GRADO
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Acercamiento al proceso de intervención en situaciones de violencia a mujeres durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en Viedma.

AUTORA: Barbara Yamila Almuna Rojas

DIRECTORA: Daniela Heim

AÑO 2024

ÍNDICE

Agradecimientos	3
Introducción	4
Planteamiento del problema	5
Objetivos	7
Metodología	8
CAPÍTULO I	
Marco conceptual	10
Violencia de género	11
Patriarcado	13
Feminicidio	13
Derechos Humanos	15
Transversalidad	17
Procesos de intervención	18
CAPÍTULO II	
Aproximación al contexto de pandemia	23
Pandemia	24
Aspo	24
Medidas adoptadas en emergencias sanitarias	26
CAPÍTULO III	
Aproximación al territorio	29
Ciudad de Viedma	29
Aspecto histórico	29
Aspecto poblacional	30
Aspecto institucional	30
Marcos legales	31
CAPÍTULO IV	
Dispositivos locales	48
CAPÍTULO V	
Conclusión	59
Bibliografía	63

AGRADECIMIENTOS

Para comenzar quiero agradecer a mi hermana Daniela, la persona que siempre me marca el camino a seguir... a mi mamá y papá que son un sostén fundamental en mi vida, es un mimo al corazón que me acompañen hoy en este logro... a mis hermanas, mis tíos, mi madrina y primos que, en el transcurso de estos años, me acompañaron y apoyaron incondicionalmente... a mis amigas, que son mis hermanas del alma que siempre me abrigaron con sus abrazos y esperaron afuera de cada examen. El esfuerzo para lograr esta meta, refleja la perseverancia, dedicación, lucha y amor que mi círculo me transmitió a mí andar. Al mismo tiempo, agradecer a la Universidad Pública que forma incontables personas, nutre de conocimiento y acompaña en el transcurso de su formación. Y, por último, pero no menos importante, agradecer el acompañamiento de la Doc. Daniela Heim en este gran paso para alcanzar esta meta tan anhelada.

INTRODUCCIÓN

La violencia de género es una problemática existente y reconocida hace muchos años en nuestro país. En la actualidad interpela la vida cotidiana de las mujeres en ámbitos económicos, políticos, sociales y culturales; atentando contra su voluntad, integridad física, psíquica y moral con intencionalidad de degradarlas e inferiorizarlas, negando sistemáticamente la reivindicación de sus derechos. Al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen crímenes se lo denomina feminicidio, se lo diferencia del femicidio dado que, en el primero, el Estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal. Esta es una problemática preexistente a la pandemia que, debido al confinamiento familiar y domiciliario, se ha profundizado y exacerbado. Con la publicación del Decreto Nacional de Urgencia (DNU) se disponía un aislamiento para tratar de contener al Covid-19 sólo por 14 días, pero a medida que avanzaban los días, se fueron prorrogando los plazos por decretos sucesivos que restringían cada vez más la circulación al punto de suspender y prohibir todo tipo de actividad y el cierre total de espacios públicos. Estos decretos fueron expuestos nacionalmente y las provincias adhirieron, junto con las municipalidades. Viedma no fue excepción y optó por adherir a las medidas de prevención; muchas instituciones debieron reorganizarse para seguir brindando acompañamiento y no cerrar completamente las puertas, dado que la pandemia asomaba, pero no cesaba la problemática de violencia.

Viedma es la capital de Río Negro y cuenta con instituciones con enfoque a erradicar la violencia llámese; la comisaría de mujer y de la familia, fiscalía, juzgado de paz y comisarías, que son los lugares donde principalmente se reciben las denuncias. Como acercamiento a la situación local, se llevaron adelante entrevistas

semi-estructuradas al equipo de coordinación del SAT (servicio de atención territorial) perteneciente a la Secretaría de Igualdad de Género y al equipo de Coordinación de la Unidad de Violencia del Hospital Zatti profundizando en su funcionamiento, intervención, marcos legales, recursos y articulación. Por último, se procedió al análisis de resultados y a la obtención de las conclusiones.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los decretos de necesidad y urgencia N°260/20 y 792/20 del poder ejecutivo nacional con fecha 11 de marzo de 2020, mencionan que la organización mundial de la salud (OMS), declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiendo constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país. El 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional publicó en Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260, disponiendo un aislamiento para tratar de contener al Covid-19. En este DNU el aislamiento se preveía por 14 días, pero a medida que avanzaban los días, se anunciaban estadísticas alarmantes y se fueron prorrogando los plazos por decretos sucesivos que además iban restringiendo cada vez más la circulación a tal punto que se interrumpieron todo tipo de actividades y el cierre total de escuelas, universidades, oficinas, locales e hizo que la sociedad se paralizara y planteara cómo esta nueva realidad iba a afectar su vida.

El 18 de marzo surge el Decreto N° 293 exponiendo que: en el marco de la pandemia por el COVID-19, la gobernadora de la Provincia de Río Negro establece, también mediante decreto, el receso general excepcional de la Administración Pública hasta el 31 de marzo inclusive y la suspensión de todos los plazos administrativos. Estas medidas se fueron prorrogando por decretos sucesivos.

Asimismo, el 20 de marzo por el Decreto N°297: El gobierno provincial decreta restringir, el ingreso a la provincia de Río Negro de toda persona que no tenga domicilio en la misma. Por otro lado, el 24 de marzo se da lugar al Decreto 298: donde el gobierno de Río Negro establece prohibir en todo el territorio de la provincia, el ingreso y circulación en los sitios considerados de esparcimiento público, tales como balnearios, parques, plazas, clubes y otros similares, por razones estrictamente sanitarias y en miras al estricto cumplimiento del aislamiento obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Las medidas de ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) tomadas por el gobierno argentino en el año 2020 y a las cuales la provincia de Río Negro adhirió generaron un gran impacto en la sociedad. El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2020) reveló que los llamados a la línea 144 de atención a víctimas de violencia de género aumentaron un 25% durante el ASPO. Entre enero y julio se recibieron 66.121 comunicaciones, de las cuales 17.568 fueron llamados de personas que solicitaron asistencia (intervenciones). El 89% de las comunicaciones correspondieron a violencia doméstica y en cuanto a tipos de violencia, casi la totalidad de las personas refirieron sufrir violencia psicológica por parte de su agresor. En segundo lugar, un 68% refirió haber sufrido violencia física y en tercer lugar un 36% afirma haber sufrido violencia económica. El 13% manifestó haber sufrido hechos de violencia sexual. En el 14% de los casos se utilizó un arma (de fuego o punzocortante). El 98% de las personas que se comunicaron son mujeres. El 63% tiene entre 15 y 44 años. El 3% de las denunciadas se encontraba embarazada y 443 presentan algún tipo de discapacidad. La violencia hacia las mujeres es una problemática preexistente a la pandemia que, debido al confinamiento familiar y domiciliario, se ha profundizado y exacerbado. Debido a que los feminicidios son el único delito que no descendió en el periodo de la cuarentena.

Por su parte, la organización Mujeres de la Matria Latinoamericana (2020) menciona que desde el 1ro de enero al 30 de agosto del 2020 se cometieron 181 feminicidios, 1 cada 32 horas, de los cuales 118 se produjeron durante el contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por la Pandemia de COVID-19. En el 41% de los casos, el feminicidio fue cometido por la pareja y el 22% por la expareja de la víctima, mientras que el 68% de los feminicidios fueron en la vivienda de la víctima o vivienda compartida con su agresor.

ONU Mujeres (2020) nombra diferentes factores que contribuyen al aumento de la violencia desde el comienzo de la pandemia como: “preocupaciones económicas, sanitarias y de seguridad, condiciones de vida limitadas, aislamiento con los maltratadores, restricciones de movimiento, o espacios públicos desocupados”.

Para muchas mujeres la mayor amenaza se cierne sobre ellas en el lugar en el cual deberían sentirse seguras, es decir, en sus hogares.

Viedma es la capital de la provincia de Río Negro y cuenta con un Sistema de Abordaje Territorial para combatir la violencia y discriminación contra las mujeres, del cual se pretende analizar ¿Qué medidas de protección y/o de acompañamiento se les brindaron a las mujeres víctimas de violencia por razones de género durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio? Teniendo en cuenta que la pandemia siguió vigente, los feminicidios crecieron día tras día y muchas mujeres no tuvieron otra opción más que la de permanecer en el mismo domicilio que sus agresores.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Analizar el acompañamiento institucional que se les brindó a mujeres víctimas de violencia por razones de género en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Objetivos específicos:

- Indagar de qué manera el Servicio de Atención Territorial de Viedma intervino y acompañó las situaciones de violencia de género durante el ASPO.
- Conocer la articulación que realizó el SAT con la Unidad de Violencia del Hospital “Artémides de Zatti”.

METODOLOGÍA

La metodología fue empleada desde un enfoque cualitativo, ya que este método permitió analizar las medidas de protección y/o de acompañamiento que se brindaron a mujeres víctimas de violencia por razones de género durante el ASPO en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. La investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto, permitiendo un diseño flexible e inductivo, dando lugar a captar reflexivamente el significado de la acción atendiendo a la perspectiva del sujeto estudiado. Si bien no se orientó la investigación a la metodología de tipo cuantitativa, dado que el foco del trabajo tenía otra dirección, se consideró fundamental la presentación de datos cuantitativos que brinden índices de violencia de género y estadísticas de las líneas telefónicas y atención a situaciones de violencia de género.

La comprensión general de la problemática estudiada y del contexto, se pretende describir bajo el análisis de autores/as que abordan la temática, basado en una recopilación de documentos, artículos científicos, informes y artículos de investigación, tanto nacionales como internacionales, obtenidos de repositorios digitales y a la información obtenida de las entrevistas realizadas a los equipos de coordinación de las instituciones.

Para lograr detalles con respecto a la situación local, se llevaron adelante entrevistas semi-estructuradas al equipo de coordinación del SAT (servicio de atención territorial) perteneciente a la Secretaría de Igualdad de Género y al equipo de Coordinación de la Unidad de Violencia del Hospital Zatti profundizando en su funcionamiento, intervención, marcos legales, recursos y articulación.

Si bien en primer lugar se optó por entrevistar a mujeres que en tiempos de pandemia se encontraban bajo intervención de los organismos pertenecientes al Estado, debido al contexto desfavorable y a no poder acceder a las fuentes de información, hubo que redirigir las entrevistas hacia el equipo de coordinación de los espacios que brindan intervención en situación de violencia por razones de género.

CAPITULO I
MARCO
CONCEPTUAL

En el presente capítulo se plantean un conjunto de aspectos y definiciones conceptuales sobre la temática de violencia de género y conceptos que se desprenden de la misma. Estas se ponen de manifiesto a efectos de comprender la problemática específica a partir de la cual se va abordar el trabajo de investigación.

1. VIOLENCIA DE GÉNERO

La Organización Mundial de la Salud (2012-2020) señala a la violencia de género como todo acto de violencia que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Velázquez (2020) menciona que la violencia de género se ha caracterizado como un problema social en el marco de un sistema de relaciones de dominación del hombre sobre la mujer, que genera como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, a través de acciones que causan sufrimiento. A su vez, la violencia de género históricamente se ha relacionado con la mujer afectada en distintos ámbitos; económicos, políticos, sociales y culturales. Por su parte, Jorge (2020) afirma que la violencia de género es aquella que atenta contra la voluntad de las mujeres, contra su integridad física, psíquica y moral con la intencionalidad de degradarla e inferiorizarla a los efectos de convertirla en un ser subordinado a la vez que se le niega sistemáticamente la reivindicación de sus derechos de modo tal que queda en situación de inferioridad con respecto al hombre. La violencia de género se puede manifestar en cualquier ámbito de la vida como puede ser el familiar, educacional, laboral e institucional como así también incluir aspectos variados como son la violencia sexual y la económica. Se trata de conductas realizadas por acción u omisión que, de forma directa o indirecta, en el ámbito público o privado, basada en

una relación desigual de poder que afecta la vida, la libertad, la salud y la dignidad de las mujeres. Se trata de un flagelo que ha estado presente a lo largo de la historia, manifestándose con mayor o menor intensidad de acuerdo al momento.

Quiñigal (2019) hace referencia que la violencia contra las mujeres es un delito de gran proporción en todo el mundo y que su persistencia es un desafío para toda la sociedad que pretenda hacer respetar la vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A medida que se ha avanzado en la consideración de la problemática de la violencia contra la mujer se ha percibido su complejidad, por lo que ha sido necesario incorporar nuevas dimensiones, dando lugar a la construcción del concepto de violencia de género.

Como señaló Laura Pautassi, "... el género refiere a todos aquellos atributos cambiantes (el sexo, por el contrario, es estático), que una sociedad le asigna a lo 'femenino' y a lo 'masculino'..." Al denominar a la violencia contra la mujer como violencia de género, se asume que las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres existentes en nuestra sociedad son un factor relevante en la dimensión y gravedad que tiene la violencia hacia la mujer, al perpetuar su subordinación y desvalorización.

Atrapadas y entrampadas por la sociedad, frecuentemente son víctimas de la violencia, del maltrato conyugal, lo que suele aceptarse o no denunciar por temor al abandono, a nuevos castigos, por la dependencia económica, por los hijos, por vergüenza de contarlo. En ciertas subculturas, el machismo las somete a la violencia como norma, al servilismo, a la violación por parte de padrastros, hermanos, vecinos, luego de una buena ingesta de alcohol. A esto se suma el hostigamiento o acoso sexual en los empleos y la discriminación pues el discurso

dominante atraviesa todas las clases sociales, aunque en los estratos de menor nivel socioeconómico implica un doble condicionamiento.

1.1 PATRIARCADO

El patriarcado es un sistema conformado por una ideología y unas estructuras institucionales que posibilitan la relación asimétrica de poder entre las mujeres y los hombres, facilitando la dominación masculina y la consecuente opresión sistemática y permanente de las mujeres. Alda Facio (2003) lo describe como un sistema que se origina en la familia dominada por el padre, cuya estructura se reproduce en todo el orden social y se mantiene por el conjunto de instituciones de la sociedad política y civil, orientadas hacia la promoción del consenso en torno a un orden social, económico, cultural, religioso y político, que determinan que el grupo, casta o clase compuesto por mujeres, siempre está subordinado al grupo, casta o clase compuesto por los hombres. Adriana Carmona (2011) agrega que la estructura patriarcal es una estructura de violencia que se aprende en la familia, se refuerza en la sociedad civil y se legitima en el Estado; en este sistema no se da el entendimiento ni la aceptación profunda de las mujeres como personas, tampoco como ciudadanas autónomas sujetas de derechos.

1.2 FEMINICIDIO

El término femicidio se distingue del feminicidio, ya que este último concepto agrega la responsabilidad del Estado y sus instituciones en los asesinatos misóginos de mujeres. Sin embargo, más allá de la discusión sobre la utilización del término femicidio o feminicidio, actualmente, uno y otro son utilizados de manera similar por los movimientos de mujeres de la región, y existen acuerdos sobre la posibilidad de utilizar cualquiera de ellos para denominar a este tipo de crímenes, destacándose la

importancia de ambos conceptos para visibilizar y reconocer en los asesinatos de mujeres a la violencia de género. (Ramos Ponce, 2011).

Lagarde y de los Ríos (2008) mencionan que el feminicidio es conocido como el conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres y que estos fuesen como crímenes de lesa humanidad.

El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres.

El feminicidio ocurre en tiempo y espacio, refiere a los daños contra mujeres por violentos; conocidos y desconocidos, en ocasiones violadores y asesinos, individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales; los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos, parejas, ex parejas parientes, novios esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales. Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres.

Hay condiciones para el feminicidio cuando el Estado no brinda las suficientes garantías a las niñas y las mujeres y no crea condiciones de seguridad que garanticen sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. Más aún cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones. Cuando el Estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el feminicidio es un crimen de Estado.

1.3. DERECHOS HUMANOS

Según Rico (1996) Los derechos humanos, son considerados como un conjunto de pautas éticas con proyección jurídica, surgen de la necesidad de todos los individuos de contar con las condiciones esenciales para una vida digna, y han sido producto de un largo proceso de construcción y cambio a lo largo de los dos últimos siglos. Aunque no se puede establecer una secuencia histórica lineal en la identificación de los derechos, sí se analizan los debates realizados en los organismos internacionales, de acuerdo a la historicidad con que ocurrieron. Se considera que los derechos civiles y políticos corresponden a la "primera generación"; los sociales, económicos y culturales, a la "segunda generación", y los derechos a la paz, al desarrollo y a un medio ambiente sano, a la "tercera generación", en tanto que la "cuarta generación" está representada por los derechos de los pueblos.

En la actualidad, es imprescindible analizar el tema de los derechos humanos y el de la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales, para lo cual hay que tomar en consideración que estas temáticas se relacionan directamente con la distribución desigual del poder en las sociedades, por lo que se requieren profundas modificaciones en esta área. Asimismo, el cambio social que exige el respeto de los derechos de las mujeres debe situarlas en el centro de las transformaciones con sus diversas formas de pensar, sentir y actuar. Sus experiencias históricas y cotidianas se deben tomar en cuenta en la reformulación del contenido y significado de los derechos humanos, puesto que su definición y su práctica no deben separarse de la vida concreta de las personas.

Los procesos de democratización iniciados en América Latina y el Caribe, después de un período que se caracterizó por numerosas violaciones de los derechos humanos, proporcionan en la actualidad una base social más amplia para la sensibilización, la denuncia y la solidaridad frente a estos hechos. Sin embargo, el proceso de democratización de las relaciones de género todavía se encuentra en sus primeras etapas, aunque cada vez hay mayor consenso de que es necesario cambiar la identificación de las mujeres con posiciones de inferioridad o de subordinación en la interacción entre los sexos y también habría que modificar la conceptualización de las agresiones que se ejercen sobre ellas y reconocer su derecho a vivir libres de violencia. En nuestros países, esto nos lleva a reconocer lo siguiente: 1) que el goce de los derechos humanos es un requisito indispensable del desarrollo y el ejercicio pleno de la ciudadanía, y 2) que se producen importantes tensiones entre los derechos individuales y colectivos y entre el principio de igualdad y el derecho a la diferencia, conflictos que deberían superarse.

Es evidente que, si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a hombres como mujeres, su impacto y su carácter varían de acuerdo con el sexo de la víctima. Además, la mayoría de las violaciones de los derechos de las mujeres y de las discriminaciones y abusos de los que son objeto se deben específicamente a su condición de mujer. A pesar de que existen factores como la etnia, la clase social, la preferencia sexual, las discapacidades y las afiliaciones políticas y religiosas, que inciden en la victimización de la población femenina, en general toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género.

La violación de los derechos de las mujeres y la violencia de género no son problemas nuevos; suponen conductas que hasta hace muy poco tiempo eran

socialmente aceptadas y que, por estar circunscritas en general al ámbito de la vida privada, eran muy poco conocidas. No obstante, es evidente que el mestizaje en América Latina y el Caribe se funda en un paradigma basado en la violación de las mujeres indígenas. Por otra parte, estudios de carácter histórico realizados en algunos países revelan que la violencia física o "sevicia" de los hombres contra sus esposas ya era un hecho conocido en los siglos XVIII y XIX y que la violencia se consideraba una "corrección punitiva" aceptable en el caso de las mujeres que no cumplían con los mandatos sociales (Cavieres y Salinas, 1991).

Sin embargo, sí es reciente la preocupación por las mujeres que sufren agresiones físicas, sexuales y psicológicas en el medio familiar, laboral y educacional. Hoy en día se observan ciertos cambios en la percepción del problema, que responden al profundo cuestionamiento de la consustancialidad de la violencia a las relaciones de género, en tanto que la evaluación de la violencia como algo negativo, en cualquiera de sus expresiones en la vida social es cada vez más generalizada.

1.4 TRANSVERSALIDAD

Munévar y Villaseñor (2005) refieren a que la transversalidad es uno de los temas más puestos a debate para lograr interdisciplinaridad y lograr dar respuesta a los nuevos fenómenos sociales. La transversalidad de género constituye un enfoque sobre la igualdad de oportunidades entre los sexos que pretende integrar la perspectiva de género en los diversos ámbitos (social, económico y político) de la vida humana y en las esferas públicas y privadas.

La transversalidad de género plantea un nuevo modelo de análisis, de intervención y de gestión que reconoce que mujeres y hombres, debido a sus diferencias biológicas y roles de género tienen necesidades, obstáculos y oportunidades diferentes que deben ser identificados y tratados para corregir el desequilibrio

existente entre los sexos. La transversalidad de género queda entonces delimitada como una estrategia para promover tanto la perspectiva de género como la igualdad entre géneros.

1.5 PROCESOS DE INTERVENCIÓN

Mallardi (2007) refiere a que, si nos aproximamos a la intervención profesional en tanto proceso histórico, la legitimidad social y funcionalidad de la práctica profesional está dada por la presencia de una situación problemática que interpela la vida cotidiana de un sujeto, sea individual o colectivo, y que de acuerdo a la división social del trabajo requiere de la intervención del trabajo social. Esta situación problemática, que se presenta como necesidad o demanda, sea del sujeto directamente afectado o de terceros, se constituye en una determinación esencial de la acción que realiza el profesional, pues da inicio a un proceso de indagación y reconstrucción tendiente a comprender su significado social e histórico. De esta manera, esta definición obliga al análisis de los aspectos objetivos de la realidad y, en estrecha relación, a las visiones y representaciones que los sujetos involucrados tienen con respecto a la objetividad de la realidad que los interpela, elementos objetivos y subjetivos, en relación dialéctica, conforman la situación, la negación de uno u otro supone una escisión artificial alejada de la procesualidad de la realidad.

Ahora bien, además de la articulación de elementos objetivos y subjetivos, la categoría situación desarrollada por Matus, nos permite articular aquellos aspectos que se presentan de manera inmediata ante nosotros con tendencias generales que se constituyen en los fundamentos socio-históricos de su configuración. Es decir, toda situación se presenta ante los ojos de quien pretende analizar de una manera superficial e inmediata, pero es en la negación y superación de esa inmediatez que se encuentra precisamente la posibilidad de comprenderla en sus múltiples

determinaciones y, entonces, explicar el porqué de su configuración.

Al aproximarnos a una situación nos encontramos con un conjunto de elementos objetivos y subjetivos que se nos presentan de manera inmediata, desestructurada, caótica, variada y heterogénea, que sólo es posible comprender cuando analíticamente comenzamos a vincularnos entre sí, pero principalmente, cuando vamos hacia más allá de ellos.

Esta postura permite analizar las objetivaciones de la “cuestión social” en la vida cotidiana, que, si bien cada situación particular es distinta con otras, hay síntesis de determinaciones que encuentran su esencia en procesos generales, hay aspectos particulares presentes en las distintas situaciones. Las situaciones problemáticas interpelan la vida cotidiana de un sujeto, sea individual o colectivo.

Se toma la categoría “cuestión social” para definir el conjunto de problemáticas económicas, sociales, políticas, ideológicas y culturales que son consecuencia de la instauración de la sociedad capitalista y con ella del empobrecimiento de amplios sectores de la población. La pauperización de las condiciones de vida de los sectores trabajadores en las relaciones de reproducción capitalista constituye el fundamento de la “cuestión social”; condiciones de vida, que, siguiendo el análisis de la reproducción social en tanto totalidad histórica, implica la consideración de los aspectos objetivos y subjetivos de dicha vida cotidiana. Por ello, como se dijo, la “cuestión social” implica determinantes históricos objetivos que condicionan la vida de los individuos sociales, como dimensiones subjetivas, fruto de la acción de los sujetos en la construcción de su historia (Iamamoto, 2007).

En consecuencia, entonces, podemos afirmar que la reconstrucción analítica de la situación problemática que se constituye en el punto de partida permite un

conocimiento de las determinaciones y mediaciones que la provocan, por lo cual las intervenciones al fundarse en la propia realidad tendrán mayor posibilidad de realizarse mientras más fiel sea esa reconstrucción. Además, esta reconstrucción supone el conocimiento de los aspectos objetivos y subjetivos de las situaciones problemáticas consideradas, donde se puede explicar la relación existente entre ambos, es decir, las visiones o reconstrucciones que el sujeto realiza de la situación objetiva, como así también vincular esa dimensión subjetiva con los discursos existentes en un momento histórico determinado. Incluir la dimensión subjetiva en este primer momento es de fundamental importancia, pues al considerar la dimensión política, ideológica y cultural de los procesos sociales es posible identificar las visiones que el sujeto tiene de la situación que interpela su cotidiano, cómo la explica, cuáles son las causas que considera relevantes, es decir, en síntesis, el grado de problematización o naturalización que vincula su situación a una cuestión de derechos vulnerados o cuestiones fortuitas, respectivamente, aspectos que constituyen la dimensión subdeterminante de la práctica profesional.

El conocimiento de los aspectos objetivos y subjetivos de la situación problemática que interpela el cotidiano del usuario, como así también de las determinaciones y mediaciones que lo explican social e históricamente, permite al profesional del trabajo social, diseñar estrategias de intervención necesarias para modificar esas relaciones sociales; es decir, constituyen la base para la definición de la estrategia en los procesos de intervención profesional.

Es el análisis de la situación problemática, de sus fundamentos y expresiones, lo que permite delinear posibles intervenciones para que la brecha entre lo que es y lo que debe ser tienda a achicarse. En esta definición, la estrategia de intervención es lo que permite construir viabilidad a las acciones que se consideran pertinentes y, a su vez, permite desarrollar un conjunto de acciones orientadas por una finalidad

definida a partir de la convergencia de dos tendencias: por un lado, la resultante de la síntesis de interés y objetivos propios de los actores sociales que se constituyen en la expresión socio-histórica de las dimensiones propias de la práctica profesional, y, por el otro, la reconstrucción de los aspectos objetivos y subjetivos de una situación problemática particular, qué, como se dijo, implica la objetivación de la “cuestión social” en la vida cotidiana de la población usuaria.

Situando los procesos de intervención en los espacios socio-ocupacionales, donde, la práctica profesional es determinada por múltiples dimensiones, la estrategia, supone el análisis de la tensión y posibilidad entre el debe ser y el puede ser, lo cual implica el estudio acerca de la viabilidad de aquello que se quiere realizar.

Pensar que la definición de una estrategia en trabajo social se vincula, entre otras, al análisis y la construcción de viabilidad, supone reconocer que no todos los elementos y recursos necesarios se encuentran en desequilibrio en la intervención, siendo necesario establecer vínculos con otros actores sociales.

En términos expositivos, se puede afirmar que la viabilidad de una estrategia de intervención, es decir, la capacidad de poder materializarla, depende de la articulación de tres dimensiones concurrentes: política, económica e institucional-organizativa. Sintéticamente, podemos afirmar que mientras la viabilidad política hace referencia a la capacidad política que tiene el profesional de realizar la intervención, es decir, si cuenta con la acumulación de poder necesaria para lograr que su propuesta se pueda desarrollar; la viabilidad económica implica, por su parte, el análisis de la disponibilidad de los recursos económicos y materiales que se constituyen en el sustento de la estrategia planificada. Finalmente, la viabilidad institucional-organizativa da cuenta de la consideración de la dinámica institucional y organizativa en la cual se desempeña el profesional, con el fin de tener en cuenta como su intervención se inserta en los objetivos y políticas

propuestos por la organización empleadora.

El análisis de la viabilidad de la intervención, en sus distintas dimensiones, no sólo supone identificar las restricciones y posibilidades existentes, si no también considerar los espacios que permiten construir o aumentar la viabilidad política, económica y organizativa que requiere la estrategia propuesta. Es una instancia fundamental que exige al profesional la elección entre distintas posibilidades, pues, muchas veces, las restricciones a la viabilidad están dadas por otros actores sociales, sean aquellos con los cuales comparte el espacio de trabajo o pertenecientes a otros espacios cuya intervención es visualizada como oportuna por el profesional. En síntesis, se puede afirmar que la viabilidad no está dada, sino que es algo que se construye a partir de la acción estratégica del profesional.

En este punto adquiere relevancia la construcción de la viabilidad política de la intervención profesional, la cual, supone comparar el poder de las distintas fuerzas o actores sociales y prever posibles cambios futuros, pues, en el proceso de intervención, algunos actores acumulan poder, otros lo pierden y también pueden surgir nuevas posiciones y actores estratégicamente situados.

El análisis permanente de la viabilidad política de la estrategia de intervención que se plantea implica considerar a otros actores involucrados, con otros planes y otros intereses, identificando el peso actual o potencial para imponer sus posturas en los espacios de negociación.

CAPITULO II
APROXIMACIÓN AL CONTEXTO DE PANDEMIA

2. PANDEMIA

En el presente capítulo se realizará una breve descripción del surgimiento del ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) para luego abordar las medidas adoptadas en esta emergencia sanitaria.

2.1 ASPO

Los decretos de necesidad y urgencia N°260/20 y 792/20 del poder ejecutivo nacional con fecha 11 de marzo de 2020, mencionan que la organización mundial de la salud (OMS), declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiendo constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país. El 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional publicó en Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260, disponiendo un aislamiento para tratar de contener al Covid-19. En este DNU el aislamiento se preveía por 14 días, pero a medida que avanzaban los días, se anunciaban estadísticas alarmantes y se fueron prorrogando los plazos por decretos sucesivos que además iban restringiendo cada vez más la circulación a tal punto que se interrumpieron todo tipo de actividades y el cierre total de escuelas, universidades, oficinas, locales e hizo que la sociedad se paralizara y planteara cómo esta nueva realidad iba a afectar su vida.

El 18 de marzo surge el Decreto N° 293 sosteniendo que: en el marco de la pandemia por el COVID-19, la gobernadora de la Provincia de Río Negro establece, también mediante decreto, el receso general excepcional de la Administración Pública hasta el 31 de marzo inclusive y la suspensión de todos los plazos administrativos. Estas medidas se fueron prorrogando por decretos sucesivos.

Asimismo, el 20 de marzo por el Decreto N°297: El gobierno provincial decreta restringir el ingreso a la provincia de Río Negro de toda persona que no tenga domicilio en la misma. Por otro lado, el 24 de marzo se da lugar al Decreto 298: donde el gobierno de Río Negro establece prohibir en todo el territorio de la

provincia, el ingreso y circulación en los sitios considerados de esparcimiento público, tales como balnearios, parques, plazas, clubes y otros similares, por razones estrictamente sanitarias y en miras al estricto cumplimiento del aislamiento obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

ONU-Mujeres (2020) menciona que en contexto de emergencia aumentan los riesgos de violencia contra las mujeres debido al aumento de las tensiones en el hogar y puede también aumentar el aislamiento de las mismas. Las personas sobrevivientes de violencia pueden enfrentar obstáculos adicionales para huir de situaciones violentas o para acceder a órdenes de protección y/o servicios esenciales que pueden salvar vidas, debido a factores como las restricciones de la circulación o la cuarentena.

Cabe destacar, que debido a la pandemia por Covid-19, particularmente en Argentina se han tomado medidas por el gobierno. Según el Boletín Oficial de la República Argentina (2020) a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Dado que la velocidad, en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas novedosas para hacer frente a la emergencia, para que, oportunamente, se adopten decisiones rápidas, eficaces y urgentes. Asimismo, refiere que la situación exige una evaluación constante respecto de la evolución de los casos y de la transmisión en las distintas regiones, y una gestión coordinada que permita maximizar el resultado de las medidas que se implementan. Que, en tal caso, más allá de las particularidades de cada zona, es necesario contar con un marco regulatorio nacional común para enfrentar la pandemia y garantizar la atención hospitalaria para quienes lo requieran.

Que el inmenso trabajo de fortalecimiento del sistema de salud realizado desde marzo de 2020 y que continuó por meses, ha generado mejores condiciones para la atención de cada persona que la ha requerido y debido al referido fortalecimiento del sistema de salud, y a pesar de haber registrado en 2021 incidencias de casos más altas que en 2020, se pudo dar respuesta a las personas que necesitaron atención médica, hospitalaria y no se saturó el sistema sanitario.

Que, como se viene señalando, sólo en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia orientados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especial a las provincias, a la compra y distribución de equipamiento, bienes, insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales.

2.2 MEDIDAS ADOPTADAS EN EMERGENCIA SANITARIA

Cabe destacar, que, en tiempos de pandemia, según Heim (2020) el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación trabajó para asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Él mismo anunció una serie de medidas para alcanzar este objetivo especialmente adaptadas a la situación de emergencia sanitaria y al aislamiento dispuesto por el gobierno nacional, al tiempo que solicitó a diversas autoridades nacionales provinciales la máxima colaboración para prevenir y combatir las situaciones de violencia de género durante este excepcional período.

Las medidas adoptadas fueron el fortalecimiento de la atención en las líneas telefónicas existentes y la puesta a disposición de nuevas líneas de teléfono gratuitas, contactos de WhatsApp y correos electrónicos, prórroga automática de medidas cautelares, servicios de asesoramiento y guardias. Asimismo, algunos organismos adoptaron iniciativas novedosas como fondo de emergencia para

violencias por razones de género, Línea “Varones” y Barbijo rojo. A través de la iniciativa, se distribuyó una guía de actuación con pautas y criterios para que los/as farmacéuticos/as puedan actuar ante la solicitud de personas en situación de violencia por motivos de género frente a la dificultad de las personas que en la cuarentena conviven con sus agresores.

Se reforzaron los canales de atención de la Línea 144, única línea de teléfono de alcance federal abocada a la atención, contención y asesoramiento integral de las personas en situación de violencia por motivos de género, sus familiares y su círculo de confianza. Sumando personal especializado y mejores recursos tecnológicos para el equipo de atención.

Asimismo, el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad propuso como medida el Programa Potenciar Trabajo para personas en situación de violencias por motivos de género que se debería llevar a cabo en articulación con las provincias y municipios. Funcionando como una herramienta más dentro de la política de abordaje integral de las situaciones violentas, con la finalidad de promover la inclusión social y el mejoramiento progresivo de sus ingresos con vistas a alcanzar su autonomía económica.

CAPITULO III
APROXIMACIÓN AL TERRITORIO

3. CIUDAD DE VIEDMA

Viedma es la capital de la provincia de Río Negro y cabecera del partido de Adolfo Alsina. Está ubicada en el nordeste de la Patagonia y separada de la ciudad de Carmen de Patagones por el Río Negro.

3.1 ASPECTO HISTÓRICO

Su nombre se debe al marino español Francisco de Viedma, un explorador que pisó esa tierra en 1779 por orden del virrey Juan José Vértiz.

En 1779, Francisco de Viedma ordenó la creación del Fuerte del Carmen, en la margen derecha del Río Negro junto al explorador Basilio Villarino. Sin embargo, la histórica crecida y el desborde del río obligaron a trasladar el fuerte, pero no así el pueblo ubicado al margen izquierdo.

El nuevo fuerte fue llamado Carmen de Patagones, y de este modo nacieron en la desembocadura del Río Negro dos ciudades: las actuales Viedma y Carmen de Patagones. Ambas constituyeron una única entidad política-organizativa durante un siglo. En 1785 el Virreinato del Río de la Plata creó la Comandancia de Patagones, con sede en Carmen de Patagones. Su finalidad era alcanzar una jurisdicción política de toda la Patagonia. Sin embargo, la Comandancia sólo pudo ejercer su soberanía sobre el Fuerte de Patagones y regiones aledañas.

Así, durante casi un siglo, Viedma fue el barrio Sur del Fuerte del Carmen, denominado, desde los años '50 del siglo XIX, Mercedes de Patagones, en homenaje a la Virgen de la Merced. En 1878, al trazarse los límites entre la Provincia de Buenos Aires y la Gobernación de la Patagonia, se la separa de Carmen de Patagones y se convierte en la Capital de dicho territorio. Dos años después, en 1880, es rebautizada bajo el nombre de Viedma, en homenaje a su Fundador, el cual será el definitivo hasta nuestros días. Se considera que esta

Comarca, formada por ambas ciudades, es la ciudad existente más antigua de la Patagonia. La ciudad de Viedma a partir de 1900, luego de haber sido arrasada en 1899, por una inundación, fue confirmada como Capital del territorio nacional del Río Negro. Al dividirse en varias unidades el territorio nacional de la Patagonia. Posteriormente, dicho territorio, se convirtió en Provincia en 1955. Viedma se transformó, al ser declarada por la Constitución Provincial, en Capital definitiva de la misma el 20 de octubre de 1973.

3.2 ASPECTO POBLACIONAL

En el censo realizado en el año 2010, contaba con una población de 52.789 habitantes. Tras los números que brinda el INDEC del año 2022, el departamento de Adolfo Alsina cuenta con 64.482 habitantes actualmente, teniendo a Viedma como ciudad cabecera. Por su población Viedma, se encuentra entre las primeras aglomeraciones de su Provincia, una de las más pobladas del Valle Inferior del Río Negro y la segunda Capital de Provincia más pequeña de la Argentina.

3.3 ASPECTO INSTITUCIONAL

La ciudad de Viedma cuenta con 24 Barrios, cada uno de los cuales tiene una Junta Vecinal que lo representa. Las autoridades tienen mandatos de dos años y son elegidas mediante el voto directo de los vecinos. En cuanto a las instituciones pertenecientes al Estado que abordan situaciones de violencia por razones de género, podemos nombrar a la comisaría de mujer y de la familia, fiscalía, juzgado de paz y comisarías, que son los lugares donde se reciben las denuncias. También se encuentran abordando la problemática:

3.3.1 Servicio de Atención Territorial (SAT). Es un dispositivo ubicado en la capital rionegrina, perteneciente al Consejo Provincial de Mujeres, brinda acompañamiento en la denuncia, seguimiento de casos, acompañamiento

psicológico y económico, casas refugio, entrega de módulos alimentarios, traslados, entre otras asistencias a toda persona que sufra violencia por razones de género, cuenta con un sistema de guardia las 24 hs.

3.3.1 Unidad de atención a la violencia (UNAVI). Es un dispositivo que se encuentra funcionando dentro del Hospital público Artémides de Zatti, ubicado en calle Rivadavia y Alberdi en la ciudad de Viedma, brinda acompañamiento a personas que sufren violencia con una atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

3.4 MARCOS LEGALES

En las últimas décadas se ha ido reconociendo cada vez más en el ámbito internacional que la violencia de género es un grave problema, no sólo para las mujeres sino también para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz (Naciones Unidas, 1986). Asimismo, el tema emergió como una prioridad de las organizaciones de mujeres de la región y de la reflexión feminista durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976/1985), y en los últimos años también le han prestado atención los gobiernos de la región.

Si bien en 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con lo que se incorporó a las mujeres a la esfera de los derechos humanos, en dicho instrumento sólo se aborda en forma tangencial el problema de la violencia contra las mujeres; una de sus deficiencias es precisamente la falta de una definición clara de la violencia de género. La preocupación específica por este problema comenzó a manifestarse a partir de 1980, cuando en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer celebrada en Copenhague se adoptó la resolución titulada "La mujer maltratada y la violencia en la familia"; asimismo, en el párrafo

288 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (1985), documento emanado de la Tercera Conferencia Mundial, se contemplan consideraciones directas relacionadas con la violencia contra las mujeres.

A partir de entonces, las Naciones Unidas han organizado encuentros de grupos de expertos sobre la violencia contra las mujeres y han tomado medidas con el objeto de que se preste atención al tema a través de mecanismos como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social, la División para el Adelanto de la Mujer, la Oficina de Estadística y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. En 1989, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que los Estados Miembros informaran sobre la violencia contra las mujeres y las medidas adoptadas a nivel gubernamental para erradicarla.

En la reunión del grupo de expertos sobre la violencia contra la mujer realizada en 1991 se determinó que en los instrumentos vigentes no se tomaba debidamente en consideración la violencia de género y que no se definía específicamente este delito. A juicio del grupo, la falta de una conceptualización clara dificultaba la aplicación efectiva de las normas internacionales sobre derechos humanos para solucionar este problema (Naciones Unidas, 1991a, b y c); por lo tanto, redactó un proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer analizó en profundidad en su trigésimo sexto período de sesiones, con miras a su adopción por parte de la Asamblea General.

En el ámbito regional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, de conformidad con lo dispuesto en la resolución titulada "Mujer y Violencia" emanada

de la Quinta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (CEPAL, 1991b) y la resolución 45/114 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Violencia en el hogar" (Naciones Unidas, 1990), ha señalado en sus documentos y recomendaciones de políticas que el problema de la violencia de género es uno de los obstáculos que es imprescindible superar para mejorar la condición de la población femenina de los países y lograr un desarrollo con equidad.

Por su parte, en la Declaración de San José sobre los Derechos Humanos, adoptada al término de la Reunión Regional para América Latina y el Caribe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en enero de 1993 en Costa Rica, los gobiernos latinoamericanos y caribeños reiteraron que el Estado debe otorgar prioridad a las acciones que contribuyan al reconocimiento de los derechos de las mujeres, a su participación en la vida nacional en condiciones de igualdad de oportunidades, a la erradicación de todas las formas de discriminación oculta o evidente y, especialmente, a la eliminación de la violencia de género.

Entre las resoluciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se hace hincapié en la importancia de que las mujeres gocen del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida, en vista de lo cual se reconoce su derecho a una atención de salud accesible y adecuada, a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, al acceso a todos los niveles de la educación en condiciones de igualdad y a tener una vida libre de violencia. Uno de los logros alcanzados a partir de la propuesta del movimiento de mujeres de América Latina y el Caribe fue la inclusión en la declaración final de la Conferencia de la propuesta de designación de una Relatoría especial sobre Violencia Contra las Mujeres que se encargaría de presentar informes sobre el estado de situación en todos los países del mundo. En

noviembre de 1993, en el cuadragésimo octavo período de sesiones de las Naciones Unidas también se dispuso la designación de dicha Relatoría.

Recientemente se ha propuesto la adopción de dos nuevos instrumentos internacionales en los que se reconoce que todas las formas de violencia de género constituyen violaciones a los derechos humanos: la Declaración 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, propuesta por la Organización de los Estados Americanos por intermedio de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).

En la Declaración se reconoce la urgente necesidad de hacer extensivos a las mujeres los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos. En el artículo 1 se define la violencia contra la mujer "como todo acto de violencia basado en la diferencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada". En el artículo 2 se considera que la violencia de género "abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por el marido, ... los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y las intimidaciones en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra" (Naciones Unidas, 1994).

Según Quiñigal (2018) nuestro país ha emprendido la lucha para eliminar las violencias contra las mujeres mediante políticas públicas con perspectiva de género, de carácter institucional y legislativo de avanzada, tales como la Ley Nacional 26.485 denominada “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en donde desarrollen sus relaciones interpersonales”, establece los lineamientos que deben regir cualquier intervención en ese ámbito. Fue promulgada en el año 2009 y reglamentada mediante Decreto N° 1011, en el año 2010. Esta Ley es definida como de orden público, es decir que es imperativa e irrenunciable; no puede ser dejada sin efecto por acuerdo de las partes. Esta Ley previene y sanciona las conductas que históricamente colocan, sobre todo a las mujeres y niñas, en una posición subalterna al género masculino, lo cual crea una relación desigual de poder, que directa o indirectamente, afecta la vida, libertad y la seguridad de las mujeres, en todos los ámbitos, establece, además, que las mujeres están protegidas no solo de la violencia física sino también de las violencias psicológica, sexual, reproductiva, obstétrica, económica y simbólica, sufridas en el ámbito familiar como en el institucional, laboral o mediático. Según la normativa, el Consejo Nacional de la Mujer es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de esta Ley integral.

Entre sus funciones están la de diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento deberá asegurar la obtención y preservación de

elementos probatorios. Promover servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación.

Los tres poderes del Estado Nacional son obligados a adoptar principios de transversalidad y la perspectiva de género en el diseño e instrumentación de políticas públicas, garantizando el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones, valorando y respetando la diversidad cultural.

La ley nacional, en su artículo 4º, define como “violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.” Considera violencia indirecta, “toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”. De esta forma se unen violencia y discriminación, define cinco tipos de violencia y seis modalidades “... se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: Domestica, Institucional, Laboral, Contra la libertad reproductiva, Obstétrica y Mediática”.

En la Provincia de Río Negro, la ley Provincial 3040 fue pionera a nivel nacional, sancionada en 1996, entró en vigencia a partir de 1997. Abrió puertas al paradigma de la comprensión y atención de la problemática, poniendo al Estado como eje, responsable para prevenir y erradicar la problemática a través de la implementación

de estrictas políticas públicas y sanción de leyes en consonancia con la problemática. A partir de la ley pionera y vanguardista, de la provincia de Río Negro se despeja el mito circundante en la sociedad que instauraba a la violencia familiar como un problema privado- doméstico y por ende, facultó la intervención de oficio de la Policía, la Justicia, los Servicios Sociales, a la justicia a tomar medidas cautelares urgentes, en situaciones de riesgo para la vida, la integridad psicofísica de las víctimas.

En noviembre de 2007 el texto de la ley 3040 fue reformado integralmente a través de la sanción de la Ley 4241/2007 de “Protección Integral Contra la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares “, actualmente en vigencia. En fecha 10 de mayo de 2010 la Provincia de Río Negro mediante Decreto N° 286/2010 reglamentó la ley 4241 con el objetivo de adecuarla a las exigencias de la normativa nacional, estableciendo claramente los criterios de intervención y las responsabilidades interinstitucionales.

Resulta pertinente mencionar que establece la creación de un Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, cuya política estará dirigida a la protección y al desarrollo integral de las familias en situaciones de violencia o de riesgo y vulnerabilidad frente a esta problemática.

Se aprueba el Sistema de Abordaje Integral de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares y el mismo es competencia de múltiples sectores/ actores institucionales.

Se establecen los principios rectores del sistema de atención, la conformación de los equipos técnicos interdisciplinarios de los distintos ámbitos gubernamentales que tendrán a su cargo la atención integral a las familias en situaciones de violencia, definiendo las incumbencias profesionales de estos equipos.

A los fines de dar cumplimiento al compromiso y responsabilidad estatal en el abordaje integral de las víctimas, el decreto prevé la creación de las siguientes entes: Servicios Locales de Prevención a través de la Red de Prevención Local, y de atención a través de las Unidades de Atención inmediata y de emergencia; también la Unidad de Atención de la Violencia en la Familia y los Centros de Atención Integral de la Violencia en la familia, definiendo sus competencias, acciones, servicios, y modalidades de funcionamiento.

Con respecto a la función del Programa Provincial de Prevención, erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, el Decreto prevé la conformación de una Comisión, cuya funcionalidad es la de establecer las políticas y estrategias de coordinación y de implementación por parte de los organismos del Poder Ejecutivo Provincial que abordan la violencia en la familia, a fin de establecer las bases de acción y colaboración interinstitucional. La misma debería estar integrada reglamentariamente por: un/a representante del Ministerio de Familia en calidad de coordinador/a y un/a representantes de los siguientes organismos: Ministerio de Salud; Ministerio de Educación; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Gobierno, Oficinas Tutelares dependiente de la Policía de Río Negro; Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Consejo Provincial de la Mujer. Por otra parte, en el año 2017, la Legislatura de la Provincia de Río Negro declaró de interés el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, presentado por el Instituto Nacional de las Mujeres para el período 2017-2019, para ser implementado en todo el territorio nacional. También adhirió el Poder Ejecutivo provincial, de la mano del Consejo Provincial de la Mujer, ambas medidas guardan relación con el propósito de hacer efectiva la aplicación de la ley nacional 26.485.

Bertuzzi & Huenchullan (2014) mencionan que la política de un Estado no puede desconocer el problema de la violencia hacia la mujer, como producto de una construcción cultural en la que uno de los sexos domina al otro.

Es en este contexto que se vuelve imperioso contar con estrategias y recursos para empoderar a las mujeres, fortalecerlas en sus ámbitos familiares, acompañarlas en los procesos de denuncias y garantizarles, a la vez, integridad física, psíquica y económica en los casos que sean necesarios.

Así es como desde el Congreso de la Nación, en el año 2009 ha sancionado la Ley N° 26.485 de protección integral de las mujeres y la Legislatura de la provincia de Río Negro ha promovido la Ley N° 3040 de violencia familiar. Estos marcos normativos hacen especial hincapié en la definición amplia de violencia entendida como toda acción u omisión que pueda afectar o dañar la integridad física, psíquica, emocional, sexual o económica de una persona, fundamentalmente de las mujeres ya que constituyen más del 75% de las víctimas de este tipo de violencia y el resto, mayoritariamente, está constituido por violencia a niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a los protocolos de atención a situaciones de violencia de género, éstos se enmarcan dentro de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la “Convención de Belem do Pará” adoptada en Brasil en 1994 y ratificada por la Argentina en el año 1996 mediante Ley N° 24.632; la Ley Nacional N° 26.485 del año 2009 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto Reglamentario N° 1.011/2010; la Ley de la Provincia de Río Negro, Ley N° 3040 (y su modificación, Ley N° 4241 de fecha 08/11/07) que regula la Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. El Estado Provincial reconoce en esta ley que “la violencia en la familia constituye una violación a los derechos humanos” (Art. 1° de la Ley 3040).

Como se puede apreciar, este marco normativo tiene el objeto de establecer las garantías, principios, acciones y procedimientos destinados a la prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y de género, y la asistencia integral de los integrantes de las familias involucradas en situaciones de violencia.

El comienzo del período post convertibilidad implicó una mayor presencia estatal que trajo aparejado el desarrollo de políticas de inclusión social, en las que la cuestión de género tuvo mayor lugar. Uno de los avances más significativos lo constituyó la sanción, en el año 2009, de la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la cual brinda un abordaje integral y multidisciplinario de la violencia de género. En este sentido, difiere de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar que se reduce a la violencia producida en tal ámbito, sin poner el eje en la desigualdad de género entre varones y mujeres (Chiarotti, 2012). A su vez, en el 2012, se sancionó la Ley 26.791, la cual incorpora al Código Penal el femicidio como agravante de la figura del Art. 80 de homicidio, con lo cual se elimina la posibilidad de incorporar atenuantes como la emoción violenta (Pantoja Asencio, 2014).

Cabral (2016) menciona que es posible decir que, recién a partir de la década de 1960, la violencia de género comienza a ser señalada como un problema específico por parte de grupos de mujeres y movimientos feministas, principalmente europeos y norteamericanos. En esos años, la tematización de cuestiones ligadas a aquello considerado como “la vida privada” empieza a adquirir centralidad en las luchas feministas, lo cual se vio plasmado en el lema “lo personal es político”. Frente a las explicaciones hegemónicas de la violencia hacia las mujeres en esos años – biologicistas, psicológicas e individuales–, el feminismo radical va a plantear que

esta no constituye un problema personal, ni privado, sino que es producto de un sistema de opresión de sexo/género. Una de las autoras centrales de esta corriente, Kate Millet, en su obra *Política sexual*, de 1969, define al patriarcado como un sistema estructural de dominación de los varones hacia las mujeres. De este modo, la violencia masculina y la opresión de la mujer son concebidas como propias de la socialización patriarcal, y no como resultado de la genética del varón. En este marco, dicha violencia es entendida como un mecanismo que sirve para reforzar y reproducir el sistema de desigualdad sexual.

A partir de 1975, los enfoques teóricos feministas empezaron a ganar presencia en las universidades norteamericanas y europeas, fomentando así la consolidación académica de los estudios feministas, de la mujer y de género (de Miguel, 2005). En los años ochenta aumentaron las presiones de estos movimientos hacia sus gobiernos para el desarrollo de leyes y agencias encargadas del tratamiento de la violencia de género, de modo que esta preocupación estará cada vez más presente en la agenda de las instituciones nacionales e internacionales.

En la década de 1980, principalmente a partir de la acción de los movimientos feministas y de mujeres, la violencia hacia ellas se fue constituyendo como un problema de relevancia a nivel internacional. Distintos organismos, principalmente las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, se hicieron eco de algunas de las demandas, conceptualizaron dicha problemática y desarrollaron tratados internacionales para su abordaje y erradicación, tales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU– y la Declaración y el Plan de Acción de Viena, emitido en 1993 por la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos. A nivel latinoamericano, uno de los principales avances fue la adopción, por parte de la Organización de Estados Americanos, de la

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en el año 1994. Ella constituyó un instrumento fundamental en tanto reconocía toda violencia hacia las mujeres como una violación a los derechos humanos e instaba a los Estados a la implementación de medidas para su prevención, sanción y erradicación. Fue ratificada por la mayoría de los países de la región y sentó precedente para que los Estados Parte adopten legislaciones en consonancia e implementen las medidas exigidas.

La instalación de este problema en la agenda de los organismos internacionales significó una presión a los países miembros para que lo incluyeran también en sus agendas nacionales. Tal como describe Martínez (2008), en la Argentina esto coincide con el proceso de recuperación democrática y la demanda por la reivindicación de los derechos humanos. En tal contexto, las organizaciones sociales y políticas de mujeres cobraron mayor fuerza y la violencia de género ganó lugar en la agenda pública. Producto de ello, se fueron sancionando leyes y creando agencias estatales para la prevención de la violencia, principalmente en el ámbito familiar.

Por su parte Quiñigal (2019) menciona que el Consejo Nacional de la Mujer es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley nacional. Entre sus funciones están la de diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. A su vez, promover servicios o

programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación.

Asimismo, el Consejo Provincial de la Mujer lleva adelante su función de atención, contención y acompañamiento a Mujeres en situación de Violencia a través del Sistema de Abordaje Territorial "SAT" con equipos profesionales y sistema de guardias, que atienden las 24 horas, todos los días del año.

El Sistema de Abordaje territorial cuenta con servicios en Viedma, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Villa Regina, San Antonio Oeste y Sierra Grande, mientras que en otras localidades trabaja en articulación con las áreas de Género de cada municipio, abarcando así todo el territorio provincial.

Velásquez(2020) afirma que el concepto de violencia de género, está en constante evolución y desarrollo, pues si bien nació o se deriva del concepto de violencia física contra la mujer, hoy se ha ampliado y se ha enriquecido con el aporte de distintos tratadistas, quienes han desarrollado aspectos como el que ésta es ejercida no sólo dentro del núcleo familiar, sino también por la colectividad, que no sólo produce daños en la vida privada sino en el ámbito social, puesto que, el perpetuar la relación de poder es la finalidad de violencia de género.

Asimismo, se evidenció que el sujeto pasivo de la violencia no solo es la mujer sino todo aquel que asuma el rol estereotipado de mujer, idea que cambió la definición de violencia contra la mujer por el de violencia de género, abarcando en consecuencia a los LGBTI; que la violencia sexual no tiene por finalidad conseguir sexo sino es un ensañamiento hacia tal condición, y que la violencia de género nace de la cultura machista y patriarcal, que es causa así como efecto de más violencia dentro de un círculo vicioso del cual solo se puede salir con educación como medida de prevención y con represión como castigo para el infractor.

La violencia de género, actualmente ha sido estudiada desde muchos enfoques, en parejas, en adolescentes, en la política, intrafamiliar, en las universidades, en las relaciones laborales; siendo la mujer en la mayoría de los casos la que se posiciona como víctima, todos los estudios realizados buscan establecer cuáles son las causas de este fenómeno y qué medidas se pueden tomar para su prevención y erradicación. Este problema social afecta los derechos de todas las mujeres, su integridad psicológica, sexual y física, el agresor abusa de la fragilidad y debilidad física de su víctima, usa factores sentimentales, económicos, laborales, entre otros, con la finalidad de perpetuar la relación de poder, originando contravenciones y delitos, que van desde una humillación hasta la muerte.

En Latinoamérica, la violencia de género se ve reflejada en distintos espacios: Sociales, culturales, políticos y económicos; en donde se ha mostrado a la mujer como débil y subordinada ante el hombre. De acuerdo a los estudios analizados, los gobiernos latinoamericanos con el fin de combatir ese problema han suscrito tratados internacionales y promulgado en su normativa nacional Leyes, Códigos y Ordenanzas para proteger y garantizar los derechos humanos que le asisten a la mujer, con el fin de establecer estrategias para prevenir, sancionar y erradicar este fenómeno, sin embargo, el problema aún persiste a nivel mundial.

De los reportes y estudios realizados por organismos internacionales y a nivel de Estado, se muestra que para la región aún continúa siendo un desafío la garantía y goce efectivo de los derechos de la mujer a vivir una vida libre de violencia, no obstante, a pesar de los grandes esfuerzos y de todas las estrategias implementadas se siguen reportando cifras muy altas de violencia contra la mujer en sus diferentes modalidades, así como ámbitos de ejecución.

Además de las legislaciones y las políticas públicas de prevención adoptadas por

los Estados, es fundamental abordar este tema a través de la educación, comunicación y promoción; buscando erradicar las concepciones machistas y discriminatorias, involucrando no sólo a estudiantes, sino al grupo familiar y la sociedad en general.

La situación de la violencia contra la mujer a nivel mundial, preocupa a todos los sujetos involucrados, no sólo al Estado y Organismos Internacionales, sino también a la sociedad en general, las consecuencias que provoca son de tal magnitud que los costos para los gobiernos y para las víctimas causan daños muchas veces irreparables; ningún tipo de violencia es aceptable, sin embargo, la violencia de género, por los graves daños que esta genera (físicos, biológicos, psicológicos, sociales, culturales, entre otros) ha sido motivo de alertas y llamados a su prevención, sanción y erradicación. Históricamente, se ha considerado que la mujer ha estado limitada en sus derechos, libertades, decisiones y oportunidades, en el ámbito social, económico, político, y cultural; las repercusiones del Covid-19 le han afectado en el presente y le afectarán en el futuro desde muchos aspectos (Rodríguez, 2020).

De ello deriva la obligación impuesta a los Estados, plasmada en los diferentes instrumentos internacionales; de tomar todas las acciones pertinentes, que involucren revisar las leyes cuyos contenidos sean discriminatorios en el ámbito social, cultural, y laboral. Enfocados al cambio de conciencia, conductas y pensamientos basados en estos factores de desigualdad.

Por tanto, la principal propuesta de solución para la prevención y erradicación de este problema, es emplear estrategias en beneficio de las mujeres, que fomenten su acceso a la educación, trabajo y participación ciudadana. Así pues, es relevante

examinar las estrategias adoptadas en la región, que van desde el estudio y diagnóstico de la situación, legislación, así como políticas públicas en los diferentes ámbitos.

CAPÍTULO IV
DISPOSITIVOS
LOCALES

4. DISPOSITIVOS LOCALES

El Consejo Provincial de la Mujer lleva adelante su función de atención, contención y acompañamiento a Mujeres en situación de Violencia en Viedma a través del Sistema de Abordaje Territorial “SAT” El objetivo de este trabajo se fundó en conocer el modo de intervenir en situación de emergencia como fue la pandemia de Covid-19 que desató como medida el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Viedma y en todo el país. Para lograr tener acceso a la información se optó por entrevistar a los equipos de coordinación del Servicio de Atención Territorial y al Equipo de Coordinación de la Unidad de Violencia del hospital “Artémides de Zatti” quienes articulan en conjunto para erradicar la violencia de género.

En primer lugar, se realizó un acercamiento que permitiera conocer sus funciones, marcos legales, equipos de trabajo y por último, las acciones adoptadas en contexto de ASPO y la articulación que mantiene con la Unidad de Violencia del Hospital Zatti. En la entrevista realizada al equipo de coordinación del SAT se menciona que el objetivo primordial de sus servicios es garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, a esta premisa se ordenan las acciones que se llevan adelante. En ese sentido y en pos de restituir los derechos vulnerados y generar un proceso de autonomía hacia una vida libre de violencia las acciones serán:

- La atención a todas las personas en situación de violencia por razones de género, esto significa que se atienden situaciones de mujeres que transiten violencia como así también personas del colectivo LGTTBIQ+ (lesbianas, gays, travestis, trans, bisexuales, intersex, no binaries, queer).
- Las mismas deben ser abordadas de manera integral. La atención integral es un proceso complejo que constituye por un lado la superación de la atención

individual para brindar un proceso de acompañamiento de manera interdisciplinaria hacia quienes transitan violencias por razones de género y además propiciar el proceso conocido como “*agencia política*” para poder pensar a las violencias como un problema público y no como casos aislados.

- Garantizar desde los equipos la asistencia, el seguimiento, la contención y el proceso hacia la autonomía plena de las mujeres y géneros disidentes, que padecen cualquier tipo de violencia. Esto de manera integral y oportuna, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente, confidencial y eficaz.
- Garantizar el derecho al acceso a la justicia brindando el correcto asesoramiento respecto de cuáles son los derechos que les asisten.
- Garantizar el derecho al acceso a la salud sexual y reproductiva de manera pública y gratuita brindando información y en diálogo con los servicios de salud.
- Promover espacios de formación permanente hacia el interior de los equipos en la Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Diversidad.

Llevando adelante sus acciones bajo marcos normativos:

Internacionales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994)
- Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género o Los Principios de Yogyakarta (2016).

Nacional

- Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales en donde Río Negro adhiere a partir del año 2011.
- Ley 26791. Incorpora al Código Penal la figura de femicidio.
- Ley 27.452 Ley Brisa.
- Ley 27499 Ley Micaela que establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

Provincial

- Ley 3040 y su modif. 4241

Se menciona en la entrevista que los equipos de atención territoriales buscan guiar las técnicas y estrategias de trabajo desde una perspectiva no androcéntrica, de género, de la diversidad sexual y de los derechos fundamentales establecidos en la constitución e instrumentos internacionales con jerarquía constitucional. En tal sentido se deben leer, escuchar, observar, preguntar e informar desde esos enfoques.

Estas perspectivas implican reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorables a los varones como grupo social y discriminatorias para las demás identidades.

Las/os profesionales y las/os operadores que intervienen en las situaciones de violencia contra las mujeres y géneros disidentes, deben adquirir estas competencias y capacidades para la atención y para la comprensión integral de las problemáticas que se presenten y en cualquier caso consultar al equipo de la subsecretaría ante la aparición de dudas respecto de las mismas.

La intervención en los casos comienza con una actitud receptiva, sin críticas ni prejuicios, por parte de los equipos, que favorezcan la comunicación y un clima de confianza en el cual las personas se sientan a resguardo y comprendidas. La escucha activa y empática es fundamental al momento de la intervención. Se entiende por escucha activa brindar atención, disponibilidad e interés por aquello que relata, sin prejuizar; paralelamente prestar atención a los mensajes implícitos en la comunicación tanto verbales como gestuales y, por escucha empática, se entiende “ponerse en su el lugar”, es decir, pensar conjuntamente estrategias posibles, de acuerdo a su situación, y no a lo esperado por la institución y/o profesionales/operadores.

Se debe resguardar estrictamente la información y asegurar la confidencialidad. En este sentido, debe facilitarse un ambiente privado para realizar las entrevistas que garantice la intimidad y asegure la confidencialidad durante todo el acompañamiento, evitando la revictimización.

La intervención debe ser inmediata. Independientemente del procedimiento que cada área disponga, hay que tener en cuenta que para decidir contar la situación de violencia las personas, han tenido que vencer el temor, la vergüenza, la estigmatización, la culpa, y el riesgo de que no crean en su relato. Además, actuar de modo indiferente, constituye una acción negligente que refuerza el actuar del agresor.

Es importante, considerar que la violencia de género produce efectos en la subjetividad, que se manifiestan de distintas formas. Es habitual que las personas se sientan culpables, ya que el agresor suele trasladar la responsabilidad de sus actos. También aparece miedo y una profunda desvalorización que afecta la autoestima, de ahí la importancia, de la escucha activa que implica una atención de

doble entrada: lo manifiesto y lo implícito en la comunicación. Siempre hay que considerar que cada caso es singular. Esto implica acompañar según los recursos de los que disponga, tanto materiales, familiares, sociales, culturales, simbólicos y subjetivos. Nunca se debe recomendar desde la posición personal, sino que se irá avanzando de acuerdo a lo que la persona pueda ir decidiendo y respetando sus tiempos.

A continuación, se nombran las funciones del servicio, que, durante la pandemia, muchas han sido afectadas y modificadas para continuar:

- Seguimiento, acompañamiento, orientación y contención a personas que se encuentren en situación de violencia por razones de género (denuncia obrante o no). Ya que el contexto dificulta el encuentro con profesionales, si bien se encontraban funcionando las guardias, el encuentro con las mujeres no podía ser en su vivienda porque en ocasiones, el mismo agresor estaba en la vivienda.
- Propiciar los espacios de entrevistas a través de encuentros en las oficinas del SAT y/o en los domicilios de las personas siempre y cuando no corriera riesgo la víctima.
- Presentación en mesas interinstitucionales y/o judiciales para debatir intervenciones.
- Trabajo en guardias pasivas (acompañamiento en exclusiones, retiro de pertenencias, alojamiento en hogar de protección o en domicilio de resguardo, restitución a domicilio propio). Lo cual generaba complicaciones a la hora de restituir a la víctima en el hogar porque en ocasiones se debía tener en cuenta que podría ser que tuviera que convivir con su agresor, aunque en ocasiones se buscaba resguardo y reubicar en casa refugio.

- Gestión de recursos económicos, productos alimenticios y de higiene. Dado que creció la demanda y el cuidado de la higiene implicaba un refuerzo por la pandemia atravesada.
- Participación en la conformación de grupo de mujeres y otras actividades tendientes a promover el empoderamiento de las mismas, principalmente derivando a la unidad de Violencia del Hospital Zatti.

Viéndose más demanda en:

- Reforzar los llamados telefónicos, acompañamientos personalizados, dado que no se permitía la circulación libre en la ciudad.
- Entrega de recursos gestionados (módulos alimentarios, de higiene y limpieza, cerraduras, fondos de emergencia).
- La prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia. Dado que no sólo se violaba la restricción de acercarse, sino que, a su vez, violaba la restricción de salir de su casa debido a la pandemia.
- Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer;
- Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece la violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.
- Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma;

- Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;
- Medios y recaudos necesarios para el caso de Traslado a otro domicilio, localidad o provincia, según la intervención profesional y la decisión voluntaria de la persona en situación de violencia de género. Según cada caso, se articuló con instituciones relacionadas con la temática a los fines de la contención y acompañamiento, al momento de la llegada. Ante un traslado dentro y fuera de la localidad, el/la operador/a de guardia es quien acompaña a la/s persona/s junto con el chofer de guardia, verificando los medios y condiciones de su traslado, previa firma del Acta correspondiente. El Servicio de Guardia realizará la administración de recursos tales como provisión de alimentos, kit de elementos de higiene, ropa, pañales, si fuese necesario.

En contextos de pandemia hubo una sobre demanda principalmente de recursos económicos. En cuanto a los recursos brindados por la institución se buscó fortalecer con:

- Programa acompañar, (ayuda económica de emergencia)
- Potenciar trabajo
- Módulos de alimentos
- Dispositivos celulares dado que era uno de los principales elementos que mantenían comunicación entre profesionales y mujeres.

Unidad de Violencia del Hospital Zatti

Para conocer el funcionamiento y articulación en pandemia se llevó adelante una entrevista al equipo de coordinación del espacio. En la que se hizo referencia que la unidad de violencia comienza alrededor del año 1993, no se tiene registros sobre el

comienzo de funcionamiento dado que se encontraba dentro de un consultorio del hospital al que se conocía como “puerta azul” la intervención comenzó a realizarse solo con mujeres víctimas de violencia doméstica. Mucho tiempo después, vinculado a la puesta en el escenario social de la problemática de violencia familiar, la atención del servicio se amplía hacia varones que ejercen violencia y niños/as víctimas de maltrato, abuso sexual y con el grupo de padres de estos niños/as.

En la actualidad, se brinda la atención a mujeres y varones con conductas violentas dado que se crearon espacios exclusivos que abordan las problemáticas de niñez y abusos. La unidad de violencia funciona como espacio grupal terapéutico en el hospital “Artémides Zatti”. Está compuesto por un equipo interdisciplinario conformado por psicólogas, trabajadoras sociales, abogada, psicopedagoga, operadora y una persona administrativa. Se podría considerar que es el principal espacio que articula con el SAT, dado que muchas derivaciones provienen de allí.

En cuanto a su funcionamiento, en primer lugar, se realizan entrevistas individuales, siempre interviniendo en duplas y coordinación, en segunda instancia se las incorpora a la terapia grupal conformado por 18 mujeres como máximo. Siempre prevaleciendo el secreto profesional y resguardo de información de quien cuenta su situación de violencia.

En contexto de ASPO estos grupos se vieron afectados, ya que no se podían reunir para interiorizar sobre la situación que vivencia cada una, se optó por la conformación de grupos de WhatsApp para comunicarse y coordinar horario de encuentro, la demanda fue aumentando y se lograron hacer 3 grupos de 30 personas aproximadamente, comenzó un desborde de demanda y un desafío, ya que muchas no podían conectarse al grupo por falta de medios de comunicación o por convivir con su agresor, participar en el grupo ponía en riesgo su vida.

Como alternativa se buscaba coordinar nuevo horario y mantener comunicación directa con las profesionales, aunque la finalidad del espacio fuera la concientización mediante el espejo, reflejarse en sus pares y reconocer que se encuentran atravesando un problema social. Cada vez se tornaba más difícil generar lazos y mantener la comunicación con quien se encontraba atravesando la violencia, dado que dentro del espacio también se buscaba generar más articulaciones con salas periféricas u otros organismos que se encontraban con atención restringida.

La institución comenzó a verse atravesada por falta de espacios de encuentro, falta de encuadre, dado que muchas mujeres no podían conectarse por falta de internet u dispositivo y al personal de Atención de la Unidad comienzan adjudicarse más tareas dado a que pertenecen al equipo de salud que era el más atravesado por la problemática de Covid-19, comienzan a encargarse de intervenir en su espacio y a realizar seguimiento de personas que se realizaban Hisopado para corroborar si padecían la enfermedad que atravesaba la sociedad mundialmente.

Las admisiones de violencia, como se mencionó anteriormente, crecían y se tomaban vía teléfono. Una desventaja con la cuenta el espacio es la falta de sistema de guardia, por lo cual, se pautaron horarios de atención al público, horarios de intervención en grupo y horarios para realizar los seguimientos de casos de Covid, lo que generó un desborde de tareas dado que los grupos de WhatsApp duplicaban el número de atención que realizan presencialmente.

Desde el SAT no se pudo brindar un dato concreto de número de mujeres que se acompañó, asimismo, desde la Unidad de Violencia si se menciona que hubo en 2020, 133 admisiones y 31 readmisiones, 2021 en relaciones a mujeres hubo 147 admisiones y 5 readmisiones, un número más alto que el de 2019 donde hubo 105

admisiones y 16 readmisiones, se puede reflejar, el aumento progresivo de la problemática, principalmente teniendo en cuenta las readmisiones.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Al momento de elegir el tema de investigación como país nos encontrábamos atravesados por el covid-19 que desató el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, como se mencionó anteriormente, en contexto de emergencia aumentan los riesgos de violencia contra las mujeres debido al aumento de las tensiones en el hogar, también aumenta el aislamiento, aún más de lo que el contexto amerita. Esto nos llevaba a interrogar ¿Qué medidas de protección y/o de acompañamiento se les brindaron a las mujeres víctimas de violencia con respecto al género durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio?

Se abordó la investigación refiriendo al término violencia de género, ya que se la entiende como el ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, y la diferencia entre este tipo de violencia y otras formas de agresión y coerción estriba en que el factor de riesgo es el solo hecho de ser mujer. Cabe destacar, que se optó por utilizar esta expresión porque se abordó a mujeres cis que sufren violencia por su condición de ser mujer y es a la que referían las instituciones abordadas, sin desconocer o dejar de visibilizar que la violencia puede ser ejercida como lesbofobia, transfobia u otras que existen en la actualidad y afectan la vida de diversidades.

Si bien en primer lugar se optó por entrevistar a mujeres que en tiempos de pandemia se encontraban bajo intervención de los organismos pertenecientes al Estado debido al contexto desfavorable y a no poder acceder a las fuentes de información se resolvió tomar como alternativa entrevistar al Equipo de coordinación de los espacios encargados de intervenir en situación de Violencia con el fin de analizar el acompañamiento institucional que se brindó.

Siguiendo los objetivos planteados en la investigación podemos aproximarnos a ciertas conclusiones:

En contextos o condiciones desfavorables las mujeres son quienes se ponen al hombro los cuidados. Durante la cuarentena las mujeres tenían asignados los roles de las tareas reproductivas y tareas de cuidado en el interior del hogar, en ocasiones teletrabajo, los espacios que brindan cuidados en la mayoría para no decir totalidad se encabezan por mujeres que se encargan de garantizar el bienestar propio y de quienes las rodean, esta vez no fue diferente, porque el contexto y el sistema así lo enmarca. El patriarcado es un sistema de dominio institucionalizado que mantiene la subordinación e invisibilización de las mujeres generando una situación de desigualdad entre hombres y mujeres, este sistema es en el que vivimos, el que exige que las mujeres siempre puedan y deban hacer cosas que a los hombres ni se les cuestiona. El contexto local no fue excepción dado que la mayoría de espacios públicos encargados de intervenir en situación de riesgo, cuentan con equipos conformados por mujeres profesionales como psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas, psicopedagogas, operadoras, etc.

Pensar la violencia hacia las mujeres implica pensar lugares, situaciones y gravedad de riesgo y durante el aislamiento, el lugar de riesgo mayor fueron las propias casas. En este contexto, las intervenciones se vieron afectadas, ya que no se podían reunir para interiorizar sobre la situación que vivencia cada mujer, se optó por la conformación de grupos de WhatsApp para comunicarse y coordinar horario de encuentro, la demanda fue aumentando y se lograron hacer 3 grupos de 30 personas aproximadamente, comenzó un desborde de demanda y un desafío, ya que muchas no podían conectarse al grupo por falta de medios de comunicación o por convivir con su agresor, participar en el grupo ponía en riesgo su vida. La

Unidad de Violencia menciona que, en 2020, hubo 133 admisiones y 31 readmisiones de mujeres, mientras que, en 2021 en relación a mujeres hubo 147 admisiones y 5 readmisiones, un número más alto que el de 2019 donde hubo 105 admisiones y 16 readmisiones, se puede reflejar, el aumento progresivo de la problemática. Con estos números confirmamos que la violencia hacia las mujeres es una problemática preexistente a la pandemia que, debido al confinamiento familiar y domiciliario, se ha profundizado y exacerbado.

Se puede determinar que los recursos con los que contaban las instituciones eran muy escasos para lo que exige el contexto, dado que se realizaban entrega de módulos, kit de higiene y en ocasiones cambio de aberturas para resguardar su seguridad, mientras que desde la unidad de violencia no se contaba con recursos para brindar más que el humano que acompaña. Para colocar a la violencia en primer lugar, son necesarias políticas integrales y presupuestos generosos, si bien existen mucha más visibilización que años anteriores, las leyes y la justicia va a un paso mucho más lento que las problemáticas sociales, se reconocen las violencias pero no tenemos ese freno para erradicarlas, muchas veces las respuestas en organismos del Estado son uniformes sin tener tan en cuenta el enfoque interseccional, no se tiene especificidad con respecto a la edad, las diferencias culturales o si se trata de una mujer con discapacidad o perteneciente a un pueblo originario, con un enfoque heteronormativo es muy difícil intervenir integralmente.

Se considera que una herramienta fundamental para generar mayor visibilización de la problemática en Viedma, es transparentar mes a mes en la comunidad lo que sucede para poder activar políticas en la ciudad en conjunto con organizaciones sociales y estatales, generar programas municipales orientados a la sensibilidad y prevención de situaciones de violencia para no llegar a intervenir cuando la violencia

ya se produjo, orientando a su vez las capacitaciones a toda la comunidad, no sólo a mujeres, ya que se coincidiera que la violencia surge por el sistema patriarcal en el que vivimos es el que hay que poner en el foco para modificar, pensando desde las políticas públicas como llegar antes que surja la violencia. A su vez, es necesario fortalecer un monitoreo electrónico a quienes ejercen violencia para que sean ellos quienes tengan que ser controlados y condicionar su vida cotidiana para no generar el desarraigo de mujeres a otras localidades de la provincia como se mencionó que se hizo en pandemia, es muy importante poner el foco en acompañar a las mujeres, pero no olvidar que son los violentos los que deben modificar sus conductas, se debe trabajar en encasillar a los hombres a que ellos cambien.

BIBLIOGRAFÍA

- Awid, Derechos de las mujeres y cambio económico. Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica (2004).
- Bertuzzi, Camila; Huenchullan Gisella . Una mirada al Trabajador Social en el abordaje de la violencia de género desde la Oficina de Asuntos Tutelares. 2014 UNRN.
- Boletín Oficial de la República Argentina. 2020.
- Cabral, P., & Acacio, J. A. (2016). La violencia de género como problema público: Las movilizaciones por. *Questión*, 1(51), 170-187.
- Facio, A. (2003). Los derechos humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas. *Otras miradas*, 3(1), 15-26.
- Heim, D., Barcos, M. M., Custet Llambí, M. R., Lambrecht, M. P., Hermosa, C. M., Costanzo, A., ... & Aguirre, G. (2020). Las Medidas de Protección de Mujeres y Población LGTTBI en situación de violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto (2010): Metodología de la investigación. Quinta Edición. McGraw Hill: México. Capítulo 7: "Concepción o elección del diseño de investigación", pp. 120- 135.
- Jorge, S. S. (2017). Violencia de genero la protección integral de la mujer en la legislación Argentina (Bachelor's thesis).
- Mallardi, M. (2017). La intervención en Trabajo Social: Mediaciones entre las estrategias y elementos táctico-operativos en el ejercicio profesional. *Contribuciones al ejercicio profesional crítico*, 79.
- Mejía Villegas, A. M., & Arango Gutiérrez, A. Relación de escucha en el acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencia.
- Mujeres de la Matria Latinoamericana Observatorio Nacional MuMalá.(2020). Mujeres. Organización de las Naciones Unidas. (2020)
- Muñoz L. (2011). La violencia contra las mujeres es un problema político. *Latin America in Movement*.
- Lagarde y de Los Ríos, Marcela (2008): "Antropología, Feminismo y Política: Violencia feminicida y Derechos Humanos de las Mujeres" en Bullen, Margaret y Diez Mintegui Carmen (coord.): *Retos Teóricos y Nuevas Prácticas*, Ed. Ankulegi, España.
- Piccone, M. V. (2007). ¿ Es contradictorio hablar de derechos humanos de las mujeres?. *Tram [p] as de la Comunicación y la Cultura*.
- Quiñigal, A. (2019). Violencia de género en el ámbito familiar: un estudio de caso en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro (Doctoral dissertation).
- Rico, M. N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos.
- Rodríguez, G. Flores, G. F., Jiménez, E., G. (1996) Metodología de la Investigación Cualitativa. Ed. Aljibe, Málaga 1996
- Valcárcel, A. (2001). La memoria colectiva y los retos del feminismo. CEPAL.
- Velásquez, J. C. R., Vélez, R. A. A., & Peñafiel, S. A. O. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de ciencias sociales*, 26(4), 260-275.
- Violencia de Género. Organización Mundial de la Salud (2012-2020)
- Vigoya, M. V. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate feminista*, 52, 1-17.